

ACUERDO N° PCSJ-35-2020

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 30 de junio de 2020

La PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, que se está desarrollando en 5 fases.

SEGUNDO. Para efectos del debido desarrollo de las fases del mencionado proceso, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha segmentado el territorio nacional en 2 regiones: la **Región A**, conformada por aquellos municipios con menor densidad poblacional y menor incidencia positiva del Covid-19; y, la **Región B**, integrada por aquellos municipios con mayor densidad poblacional y mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad.

TERCERO. Esta Presidencia del Poder Judicial, mediante Acuerdo N° PCSJ-34-2020, de fecha 14 de junio de 2020, dispuso, para el período del 15 al 30 de junio de 2020:

- Que en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y de Siguatepeque, departamento de Comayagua, los órganos judiciales permanecieran en la fase 1 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; y,

- Que en el resto de municipios, tanto de la Región A como de la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, a partir del 15 de junio de 2020, los órganos judiciales avanzaran a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; tal y como lo aprobó el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020.

CUARTO. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido el 4 de junio de 2020, específicamente en su numeral décimo, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que, al término de cada fase del proceso de reincorporación, pueda decidir lo pertinente.

QUINTO. Según lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, se tiene programado que la etapa 2 del proceso de normalización y reactivación del trabajo presencial en el Poder Judicial, finalice este día, 30 de junio de 2020, y se inicie con la fase 3, que comprenderá del 1 al 31 de julio, sin perjuicio de lo establecido en la Circular N° 2-2020, puesta en conocimiento a lo interno de la institución por medio de Oficio N° 226-SCSJ-2020, de fecha 2 de marzo de 2020; debiendo, por ello, decidirse sobre el avance, la permanencia o el retroceso en las fases del referido proceso, así como lo demás que resulte pertinente, teniéndose en cuenta las regiones en que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha segmentado el territorio nacional, y el contexto que actualmente se está viviendo en el país con la evolución de la pandemia, tal como lo dispone el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020.

POR TANTO

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos

Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;

ACUERDA

PRIMERO. Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la Región A del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, avancen a la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; ello, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020.

Por tal motivo, para esta nueva etapa, los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal; y en los demás órganos judiciales, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 80% del total de servidores judiciales no vulnerables; debiendo efectuar su trabajo según lo

establecido en el mencionado Plan, de lunes a viernes, en jornadas de 7:30 am a 4:00 pm y de 8:30 am a 5:00 pm, con horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

SEGUNDO. Que en los órganos jurisdiccionales cuyas sedes se encuentran en la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda conforme a lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020, así como por esta Presidencia del Poder Judicial, en su Acuerdo N° PCSJ-34-2020, en los términos fijados a continuación:

1. En los municipios de Tegucigalpa y Comayagüela (Distrito Central), departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, permanecerán en la fase 1 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con el 20% de los servidores judiciales no vulnerables, y seguirán trabajando presencialmente de la siguiente manera:

Por llamado:	Por turnos:
<ul style="list-style-type: none"> ▫ Cortes de Apelaciones Penales, Civiles, del Trabajo y de lo Contencioso-Administrativo ▫ Tribunales de Sentencia (incluidos los que tienen competencia nacional) ▫ Juzgado de Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito ▫ Juzgados de Letras Civiles ▫ Juzgados de Letras del Trabajo ▫ Juzgados de lo Contencioso-Administrativo ▫ Juzgados de Letras de Inquilinato ▫ Juzgados de Paz 	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Juzgados de Letras Penales (incluidos los que tienen competencia nacional) ▫ Juzgados de Ejecución (incluido el que tiene competencia nacional) ▫ Juzgados de Niñez y Adolescencia ▫ Juzgados de Violencia Doméstica ▫ Juzgados de Familia ▫ Defensa Pública ▫ Supervisión General del Poder Judicial ▫ Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ▫ Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia



Por llamado:	Por turnos:
<ul style="list-style-type: none">▫ Secretarías de las Salas de la Corte Suprema de Justicia▫ Unidad de Auténticas▫ Contraloría del Notariado▫ Consejo de la Carrera Judicial▫ Escuela Judicial▫ Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)▫ Dirección de Asesoría Legal▫ Archivo Histórico Judicial▫ Unidad de Programas Especiales▫ Unidad de Gestión de Calidad▫ Unidad de Género▫ Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos▫ Unidad de Apoyo a las Comisiones Interinstitucionales de Justicia▫ Oficina de Protocolo y Eventos Especiales	<ul style="list-style-type: none">▫ Unidad de Auditoría Interna▫ Dirección de Administración de Personal▫ Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento▫ Pagaduría Especial de Justicia▫ Dirección Administrativa▫ Dirección de Infotecnología▫ Dirección de Comunicación Institucional▫ Departamento de Beneficios Sociales

Lo anterior, sin perjuicio de poder efectuarse labores mediante la modalidad de teletrabajo.

Los servidores judiciales que deban trabajar por llamado, se organizarán de tal forma que en cada oficina sólo acudan las personas cuya presencia sea indispensable, permaneciendo en la sede judicial el tiempo estrictamente necesario. Este personal deberá estar localizable y disponible en todo momento.

Los funcionarios y empleados judiciales que deban trabajar por turnos, cubrirán de lunes a viernes, ya sea de 7:30 am a 4:00 pm o de 8:30 am a 5:00 pm, con la menor cantidad

posible de personal, evitando aglomeraciones en la atención al público; y, en aquellos casos en que la naturaleza del órgano lo permita, trabajando a puerta cerrada.

2. En el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, se avanzará a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales.

Por tal razón, para esta nueva etapa, en todos los órganos judiciales de este municipio, al 20% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 40% del total de servidores judiciales no vulnerables; quienes deberán efectuar su trabajo según lo establecido en el mencionado Plan, de lunes a viernes, en jornadas de 7:30 am a 4:00 pm y de 8:30 am a 5:00 pm, con horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

3. En el resto de municipios de la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se avanzará a la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales.

Por tal motivo, para esta nueva etapa, en todos los órganos judiciales cuyas sedes se encuentren en estos municipios, al 40% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 60% del total de servidores judiciales no vulnerables; debiendo efectuar su trabajo según lo establecido en el mencionado Plan, de lunes a viernes, en jornadas de 7:30 am a 4:00 pm y de 8:30 am a 5:00 pm, con horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

TERCERO. Los salvoconductos emitidos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para el período comprendido entre el 8 y el 14 de junio de 2020, y cuya vigencia fue extendida hasta este día, con el presente Acuerdo quedan automáticamente

prorrogados hasta el 31 de julio de 2020, fecha en que se tiene programada la finalización de la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales.

Para la emisión de nuevos salvoconductos, para el personal judicial que en esta nueva etapa se deba reincorporar al trabajo presencial, deberá seguirse el trámite respectivo ante el Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-57-2020, emitido el 28 de junio de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, no estarán sujetos a ninguna de las restricciones de garantías constitucionales enunciadas en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarles estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones. Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

CUARTO. Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Titulares y Coordinadores de Entidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

QUINTO. Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

Trabajo Presencial del Poder Judicial; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

SEXTO. Respecto a la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno el 4 de junio de 2020, en el Acuerdo N° PCSJ-34-2020, emitido por esta Presidencia del Poder Judicial el 14 de junio de 2020, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL